



**Función Pública**

## Concepto 129011 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20226000129011\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000129011

Fecha: 29/03/2022 03:17:04 p.m.

Bogotá

REFERENCIA: Ámbito de Aplicación El Decreto 1562 de 2019, es aplicable a los servidores públicos. RAD. 20229000094262 de fecha 22 de febrero de 2022.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual consulta, si el Decreto [1562](#) de 2019, es aplicable a los servidores públicos, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto [1562](#) de 2019, "*Por el cual se adicionan tres párrafos al artículo [2.2.1.3.3](#). y se adicionan los artículos [2.2.1.3.15](#). a [2.2.1.3.26](#). al Decreto [1072](#) de 2015, referentes al retiro de cesantías.*", Tiene como campo de aplicación las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.

Por lo anterior, esta Dirección Jurídica considera que el Decreto en mención es aplicable a las relaciones derivadas de vínculos laborales, (contratos de trabajo), es decir, solo será aplicable a los trabajadores del sector privado y no a los empleados públicos

Para más información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Sandra Barriga Moreno

Revisó: Harold Herreño

Aprobó: Dr. Armando López Cortes

11.602.8.4

---

Fecha y hora de creación: 2024-12-11 18:42:37